

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Onda: Ramón Farre Aixela.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Nancrares de la Oca: Gaspar Gómez Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de noviembre de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Carlos de Llanza y de Domecq la sucesión en el título de Duque de Solferino, con Grandeza de España.*

Don Carlos de Llanza y de Domecq ha solicitado la sucesión en el título de Duque de Solferino, con Grandeza de España, vacante por fallecimiento de su abuelo don Luis Gonzaga de Llanza y de Bobadilla, lo que se anuncia, por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 18 de octubre de 1971.—El Subsecretario, Alfredo López.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 8 de noviembre de 1971 por la que se acuerda la caducidad del Ramo de Cinematografía a «Banco Vitalicio de España», Compañía Anónima de Seguros (C-21).*

Ilmo. Sr.: Vista el acta de inspección levantada a la Entidad «Banco Vitalicio de España, Compañía Anónima de Seguros», domiciliada en Barcelona, aprobada con fecha 30 de junio de 1971, y en la que se propone la caducidad de la autorización concedida a la Entidad aseguradora, por Orden ministerial, para operar en el ramo de Cinematografía, ya que no ha practicado ninguna operación relativa a dicho ramo desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»;

Visto lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 18 de diciembre de 1954, el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado declarar la caducidad de la autorización concedida por Orden ministerial de 11 de diciembre de 1947 a «Banco Vitalicio de España, Compañía Anónima de Seguros», para operar en el ramo de Cinematografía, eliminándola, exclusivamente en cuanto a tal ramo, del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 8 de noviembre de 1971 por la que se aprueba provisionalmente al «Centro Hispano de Aseguradores y Reaseguradores 1.879, S. A.» (C-49), la documentación aplicable al seguro de fianzamiento de cantidades anticipadas para construcción de viviendas.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del «Centro Hispano de Aseguradores y Reaseguradores 1.879, S. A.» (C-49), en solicitud de aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas del seguro de fianzamiento de cantidades anticipadas para construcción de viviendas, habiendo cumplimentado lo previsto en la Orden ministerial de 29 de noviembre de 1968, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada, debiendo remitir anualmente a la Subdirección General de Seguros un estado comparativo de la siniestralidad real y prevista.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 8 de noviembre de 1971 por la que se aprueba provisionalmente a «Phenix Peninsular, Sociedad Anónima de Seguros» (C-141), la documentación correspondiente al denominado «seguro de multi-riesgo del hogar».*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Phenix Peninsular, Sociedad Anónima de Seguros» (C-141), en solicitud de aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas del denominado «seguro de multi-riesgo del hogar», a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada, debiendo remitir a la Subdirección General de Seguros un estado comparativo de la siniestralidad real y prevista.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 8 de noviembre de 1971 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales llevada a cabo por «Decesos La Paz, S. A. de Seguros» (C-397).*

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de «Decesos La Paz, Sociedad Anónima de Seguros», domiciliada en Madrid, se ha solicitado aprobación de las modificaciones llevadas a cabo en el artículo 4.º de los Estatutos sociales, en relación al cambio del domicilio social, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la modificación llevada a cabo en el artículo 4.º de los Estatutos sociales por «Decesos La Paz, Sociedad Anónima de Seguros», acordada por Junta general de accionistas celebrada el 29 de mayo de 1971, en orden al traslado del domicilio social desde la calle San Bernardo, número 87, a la de Santísima Trinidad, número 3, ambos de Madrid.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 8 de noviembre de 1971 por la que se aprueba la modificación de Estatutos llevada a cabo por «Clínica San Bernardo, S. A.» (C-54).*

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de «Clínica San Bernardo, Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid, se ha solicitado aprobación de la modificación llevada a cabo en el artículo cuarto de sus Estatutos sociales por Junta general de accionistas, en relación al cambio de su domicilio social, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la modificación llevada a cabo en el artículo 4.º de los Estatutos sociales por «Clínica San Bernardo, S. A.», acordada por la Junta general de accionistas celebrada el 27 de mayo de 1971, en orden al traslado de su domicilio social desde la calle San Bernardo, número 87, a la de Santísima Trinidad, número 3, ambos de Madrid.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 8 de noviembre de 1971 por la que se aprueba a la Entidad «Mediodía, Compañía Española de Seguros y Reaseguros» (C-118), la documentación aplicable al seguro de pérdida de beneficios a consecuencia de incendios.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Mediodía, Compañía Española de Seguros y Reaseguros» (C-118), en solicitud de aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas del seguro de pérdida de beneficios a consecuencia de incendios, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y